

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No C27-0046

CONTRATO: C27-0046
CONTRATANTE: INNOVAGRIC S.A.S.
CONTRATISTA: DUOS SERVICES GROUP S.A.S.

DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta INNOVAGRIC SAS.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), M/cte. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos **CARLOS JOSE LOPEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.538.722 expedida en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de representante legal de **INNOVAGRIC S.A.S**, identificada con NIT. 901.358.715-3, debidamente facultado a través de los estatutos, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor, **JOHN EDWAR OSPINA BALLESTEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.087.559.063 expedida en la ciudad La Virginia Risaralda, quien obra en nombre y representación de la empresa **DUOS SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: 902.014.020-0, según certificado de existencia y representación legal y quien en lo sucesivo se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la evaluación de proyectos, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que según lo establecido en los estatutos el representante legal, tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así mismo está facultado para dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.
- b) Que, para el giro de los recursos el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
- c) Que, según el presupuesto aprobado, el proyecto "Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila,

Putumayo y Tolima” BPIN 2023000100027, cuenta con disponibilidad presupuestal, para acompañar e implementar los proyectos de innovación y prototipado de las empresas beneficiarias.

- d) Que el proyecto de inversión abre la Convocatoria para el acompañamiento, cofinanciación e implementación de mínimo dieciséis (16) proyectos de innovación, resultado del proyecto identificado con código “Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima.” BPIN 2023000100027.”, el cual cuenta con un presupuesto total (\$800.000.000,00) para atender la convocatoria Incremento de la Productividad a través de la Innovación.
- e) Que de conformidad con los términos de referencia de la convocatoria “Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima” – BPIN 2023000100027, el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), destinados específicamente al rubro de *Despliegue y control técnico de la convocatoria y acompañamiento técnico en la evaluación y ejecución de los proyectos de innovación*, correspondiente al *Servicio de Gestión y Administración de la Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Innovación*, en el marco de la Actividad 5: Conectar la Oferta y la Demanda de Servicios de Innovación, orientado a asegurar la aplicación de condiciones de gobernanza administrativa y técnica, así como el cumplimiento de los procesos, instrumentos, formatos y plantillas necesarias para acompañar la ejecución de un mínimo de dieciséis (16) proyectos de innovación empresarial.
- f) Que la Gerencia de INNOVAGRIC SAS. autoriza suscribir contrato de C27-0046, con la empresa, **DUOS SERVICES GROUP S.A.S.** NIT: 902.014.020-0 que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA, quien se obliga a prestar el servicio integral de gestión, administración y acompañamiento técnico y administrativo de la convocatoria para la financiación de proyectos de innovación, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima” – BPIN 2023000100027, incluyendo la aplicación de condiciones de gobernanza administrativa y técnica, el cumplimiento de procesos, instrumentos, formatos y lineamientos definidos, la articulación entre la oferta y la demanda de servicios de innovación, y el acompañamiento a dieciséis (16) empresas beneficiarias, conforme a los términos de referencia y al cronograma aprobado, sin que ello implique la provisión directa, suministro o comercialización de maquinaria, equipos o insumos, los cuales serán gestionados a través de los mecanismos y proveedores habilitados por EL CONTRATANTE, de conformidad con la normativa del Sistema General de Regalías y el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contratado, el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos.
2. Proveer el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde con el alcance del objeto contractual.
3. Informar al contratante sobre los cambios y solicitar autorización a la entidad contratante para el cambio de los profesionales que realizarán la evaluación.
4. Los profesionales dispuestos por el contratista deben estar disponibles durante toda la etapa de ejecución del contrato para dar atención a los requerimientos que se presenten por los empresarios evaluados.
5. Cumplir con las especificaciones y documentos técnicos, anexos y/o detalles suministrados por **INNOVAGRIC S.A.S.**
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley.
8. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de **INNOVAGRIC S.A.S.**, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y dificultades que pudieran presentarse.
9. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas.
10. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por el supervisor en los tiempos acordados.
11. Garantizar mediante informes técnicos, que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.
12. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.
13. Responder dentro de los tiempos establecidos a las observaciones remitidas por **INNOVAGRIC S.A.S.**, productos de las observaciones formuladas por los terceros que presentaron los proyectos.
14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado imparta **INNOVAGRIC S.A.S.** Realizar oportunamente el pago de parafiscales y seguridad social y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice **INNOVAGRIC S.A.S.**
15. Realizar oportunamente el pago de parafiscales y seguridad social y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice **INNOVAGRIC S.A.S.**
16. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios y requeridos para el desarrollo de las actividades y cumplir con el contrato en las condiciones pactadas.

18. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
19. Utilizar la imagen de **INNOVAGRIC S.A.S.**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
20. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
21. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos de obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.
22. Velar por el cumplimiento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.
23. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
24. Mantener reserva sobre la información de los proyectos entregados para evaluación
25. Entregar las pólizas solicitadas.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El alcance del objeto contractual comprende la gestión, administración, coordinación, acompañamiento y seguimiento técnico y administrativo de la convocatoria para la financiación de proyectos de innovación, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima” – BPIN 2023000100027, de conformidad con los términos de referencia, el cronograma aprobado y la normatividad aplicable al Sistema General de Regalías y al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Acompañar técnica y administrativamente a dieciséis (16) empresas beneficiarias, durante las etapas de ejecución de sus proyectos de innovación.
- b) Aplicar y hacer seguimiento a las condiciones de gobernanza administrativa y técnica definidas para la convocatoria.

- c) Verificar el cumplimiento de los procesos, instrumentos, formatos, lineamientos y requisitos establecidos por **EL CONTRATANTE** y por los términos de referencia del proyecto.
- d) Coordinar la articulación entre la oferta y la demanda de servicios de innovación, incluyendo la interacción con proveedores, expertos y actores del ecosistema, sin asumir la calidad de proveedor directo de bienes o servicios.
- e) Realizar seguimiento al avance físico, técnico y administrativo de los proyectos, mediante informes periódicos, actas y demás soportes requeridos por el SUPERVISOR del contrato.
- f) Gestionar y verificar la correcta provisión, entrega e implementación de los bienes y servicios contemplados en los planes de inversión aprobados, los cuales serán suministrados por los proveedores habilitados o seleccionados por **EL CONTRATANTE**, conforme a los rubros de cofinanciación definidos para cada empresa beneficiaria.
- g) Consolidar y entregar a **EL CONTRATANTE** los soportes documentales, registros fotográficos, actas de entrega y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades de gestión y acompañamiento.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a correr a partir de la fecha de su suscripción, entendida como el día en que ambas partes firmen el documento contractual, y finalizará de manera perentoria el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA: VÍNCULO LABORAL. Las partes contratantes declaran que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral entre ellas, por lo tanto, no se encuentran sujetos a ninguna relación de subordinación y dependencia. En ningún caso podrá subcontratar o delegar la ejecución del presente contrato.

SEXTA: VALOR, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO**, valor que comprende la totalidad de las actividades de gestión, administración, coordinación, acompañamiento técnico y administrativo y seguimiento objeto del contrato, sin que en ningún caso incluya la provisión, suministro o comercialización directa de bienes, equipos o insumos por parte de **EL CONTRATISTA**.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las pólizas exigidas y suscrita el Acta de Inicio, **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA**:

1. Anticipo.

Un anticipo equivalente hasta al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/cte**, correspondiente a la gestión de 16 empresas beneficiarias, el cual será destinado

exclusivamente a la financiación inicial de las actividades propias del objeto contractual y que será girado previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, garantías y aprobación del plan detallado de inversión.

Este anticipo será objeto de amortización progresiva en los pagos parciales, conforme a lo establecido en la presente cláusula.

2. Primer Pago.

Un primer pago equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE, previa verificación y aprobación del avance contractual por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado el cumplimiento de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades previstas en el cronograma por empresa, mediante informe técnico y administrativo aprobado por el SUPERVISOR, que incluirá el despliegue de la convocatoria, la aplicación de los instrumentos de gobernanza administrativa y técnica y el acompañamiento efectivo a las empresas beneficiarias.

De este valor se amortizará el cincuenta por ciento (50 %) del anticipo, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), generándose un desembolso efectivo por el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE

3. Segundo pago.

Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), contra la presentación y aprobación del informe final de ejecución, en el cual se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto contractual, correspondiente a la gestión de 16 empresas, de conformidad con el cronograma y los términos de referencia del proyecto, mediante informe técnico y administrativo aprobado por el SUPERVISOR.

En este pago se amortizará el cincuenta por ciento (50 %) restante del anticipo, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), generándose un desembolso efectivo por valor de cero pesos (\$0), ya que se cruzará con el valor del saldo en cuenta del anticipo.

Parágrafo

La amortización total del anticipo ascenderá al cien por ciento (100 %), equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), quedando completamente amortizado antes de la finalización del contrato.

El anticipo será amortizado de manera proporcional en cada uno de los dos pagos, imputando en cada pago el cincuenta por ciento (50%) a la amortización del anticipo, de forma tal que este quede totalmente amortizado con el segundo pago, y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato así:

Valor contrato 120,000,000
Anticipo (50%) 60,000,000

No Pago	% Pago	Pago (\$)	Amortización Anticipo		Desembolso (\$)
			%	(\$)	
1er pago	75%	90,000,000	50%	30,000,000	60,000,000
2do pago	25%	30,000,000	50%	30,000,000	-
Total		120,000,000	100%	60,000,000	60,000,000

En cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- i) informe técnico y administrativo de avance o final, según corresponda;
- ii) certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del contrato;
- iii) certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales; y
- iv) la factura electrónica correspondiente.

La no presentación oportuna de los soportes exigidos suspenderá el trámite del pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de presentación oportuna de los soportes exigidos suspenderá el trámite de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por el SUPERVISOR del contrato.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de LAS PARTES de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley exime de responsabilidad, tendrán derecho a dar por terminado unilateralmente el presente contrato o reclamar los perjuicios sin relevancia del cumplimiento de sus obligaciones a la otra parte, sin necesidad de reconvenimiento ni declaración judicial, comunicando por escrito su decisión. Las partes podrán exigir la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegará a ocasionar.

OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA las siguientes sanciones:

- **MULTAS.** En caso de que por un hecho imputable **EL CONTRATISTA**, aún por culpa levisima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas obligaciones, se causará a favor de **EL CONTRATANTE** una pena Diaria equivalente al Uno por ciento (1%) del valor del

contrato, La suma total de las medidas de apremio no podrá superar el veinte por ciento (20%) valor total de la orden de servicio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello en el Contrato o sus modificaciones, sin necesidad de reconvenición adicional a la cual renuncia expresamente.

- **CLÁUSULA PENAL.** En caso de terminación del contrato por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato, dará lugar a que la parte incumplida pague incondicionalmente a la que se allanare a cumplir o a su orden, a título de pena o apremio, una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno ni de constitución en mora, al cual renuncian expresamente las partes, y sin menoscabo del derecho que tiene la parte cumplida a exigir el pleno cumplimiento de la obligación. Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** reconocen mérito ejecutivo a la presente cláusula, por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo con la simple afirmación de haber ocurrido el incumplimiento señalado.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá, a favor del **CONTRATANTE** una garantía única expedida por una aseguradora autorizada en Colombia. Dicha garantía deberá cubrir, sin exclusiones, tres riesgos esenciales: i) buen manejo y correcta inversión del anticipo por una suma equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto anticipado, con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales; ii) cumplimiento general del contrato por un valor igual al veinte por ciento (20 %) del precio total, con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales, asegurando el resarcimiento por incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso imputable a **EL CONTRATISTA**, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. La presentación de esta garantía a satisfacción de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato constituye requisito indispensable para el desembolso del anticipo y de los pagos posteriores.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños originados por el desarrollo de la prestación de los servicios, causados a éste o a terceros, directamente. Igualmente responderá por los daños a los materiales suministrados por el **CONTRATANTE**. En caso de comprobarse la culpabilidad del **CONTRATISTA** en los daños que sufre el **CONTRATANTE**, estos serán valorados y descontados por éste, de los saldos que el **CONTRATISTA** tenga a su favor en el momento de ocurrencia del hecho. Si dichos saldos no fueren suficientes, el **CONTRATISTA** se obliga desde ahora a resarcir las sumas calculadas en exceso, en la forma que le indique el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados,

realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados según este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin que medie autorización escrita y expresa, a favor de quien pretende realizar la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente contrato termina normalmente sin lugar a que las partes puedan reclamar o erigir el reconocimiento y pago de daños y perjuicios por las siguientes causas:

1. En cualquier tiempo por el consentimiento mutuo, previo, escrito y expreso de las dos partes.
2. Por el vencimiento del término y el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente contrato.
3. Por incumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación, en el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dicha liquidación se llevará a cabo a los 15 días siguientes a la entrega del objeto del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación, EL CONTRATANTE lo hará unilateralmente quedando a disposición de EL CONTRATISTA, la copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado el contratista.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR. La ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad del CONTRATISTA, justificarán la mora en las obligaciones que se desprendan con la entrega del Objeto de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

1. Cualquier diferencia, conflicto, incumplimiento o desavenencia que surja entre las partes con ocasión de lo establecido en el presente contrato, durante su desarrollo, terminación, expiración, liquidación o por cualquier otro evento relacionado con el mismo, será sometido a arreglo directo entre las Partes, ésta instancia durará diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que la parte inconforme así lo informe a la otra, por escrito, con descripción del objeto de la diferencia.
2. Vencidos los diez (10) días calendario sin que se llegare a un acuerdo, el conflicto será sometido a conciliación extrajudicial en derecho ante la cámara de comercio de Cartago; si las partes no llegaren a ningún acuerdo conciliatorio, la diferencia será sometida a la justicia ordinaria en sede de la especialidad que corresponda, fijando para ello como domicilio contractual la ciudad de La Unión Valle del Cauca.

3. La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, para lo cual las partes deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia.

4. La existencia de la cláusula compromisoria no podrá ser alegada por EL CONTRATISTA como excepción para no intervenir en aquellos procesos en los cuales deba responder de conformidad con la ejecución del contrato.

5. Solución de Conflictos. Para las diferencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato o por su terminación, y sin perjuicio de la cláusula compromisoria, las partes podrán acudir a soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC y/o de controversias contractuales, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

DÉCIMA SETA: CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia se comprometen mutuamente a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, protegiendo así toda información recibida de la otra parte, en desarrollo del objeto de este contrato, con el grado de diligencia exigido a los comerciantes. Este Contrato no obliga a las partes, por sí solo, a dar a conocer todo tipo de información, sea ésta confidencial o no.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá que información confidencial es el conjunto de datos, documentos, reseñas, procedimientos, transacciones y en general cualquier conocimiento que se obtenga o que verse sobre aspectos técnicos, financieros, comerciales, jurídicos, estratégicos o sobre asuntos relacionados con las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, y que haya sido catalogada, marcada o anunciada o no como confidencial por una de las partes al momento de exponerla ante la otra. Complementariamente, las partes manifiestan expresamente que la Base de Datos Corporativos y la información catalogada por ley como reservada, aunque sea revelada en el desarrollo del presente contrato, no pierde su carácter de información confidencial y de uso exclusivo y reservado de la parte que la revele. Adicionalmente, cualquier información que haya sido suministrada previa a la celebración del presente Contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información administrativa, técnica, comercial, de diseño, análisis, proyecciones, logística y otras informaciones que sean desarrolladas en la ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EI CONTRATANTE realizará la supervisión del presente Contrato, en forma directa o a través de su(s) delegado(s), quien(es) estará(n) encargado(s) de gestionar el contrato. Así mismo, Los supervisores o interventores no están autorizados para modificar el contrato ni ostentan la representación legal de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente Contrato, de forma personal y sin lugar a subcontratar las obligaciones emanadas del presente contrato y dejando expresa constancia que, entre ambas partes, no existirá vínculo laboral alguno. Ni con la presentación del Contrato, como tampoco en desarrollo del negocio jurídico que surja, se crea o se constituye entre las Partes relación laboral, sociedad, joint venture, cuentas en participación, agencia mercantil ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran.

El incumplimiento de lo estipulado en las anteriores cláusulas es causal de terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE respetando el debido proceso, y sin que se cause ninguna indemnización.

PARÁGRAFO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradoras de Riegos Profesionales (ARP), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), En virtud de lo anterior, El CONTRATISTA presentará ante El CONTRATANTE el pago de la seguridad social con la respectiva cuenta de cobro mensual.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Por medio del presente contrato las partes declaran que todos los planos, piezas gráficas, audiovisuales y en general todo el producto intelectual que el contratista produzca durante la ejecución de este contrato son propiedad del contratante, a quien corresponderá la facultad, de manera exclusiva, de coordinar, divulgar y publicar bajo su nombre el material y productos que EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE obtengan en desarrollo de este contrato. El material y los productos que EL CONTRATISTA y CONTRATANTE obtengan, deberán ser entregados al CONTRATANTE mediante Acta. Toda información suministrada por CONTRATANTE al CONTRATISTA y la producida por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución serán confidencial y se considera como parte del secreto profesional, industrial y empresarial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda ser utilizada por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito.

PARÁGRAFO: En el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del Contratista podrá retener el pago y podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar.

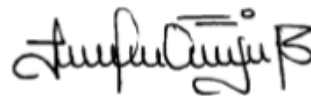
3. **Plan Detallado de Inversión** y demás documentos aprobados para efectos del giro de recursos conforme al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el de los anexos, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo del contrato, salvo que en los anexos se establezcan condiciones más específicas que desarrollen o precisen lo pactado.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de La Unión Valle del Cauca, el día diecinueve (19) del mes de enero del año 2026.



CARLOS JOSE LOPEZ MARTINEZ
Representante Legal/ Contratante
INNOVAGRIC S.A.S.



JOHN EDWAR OSPINA BALLESTEROS
Representante Legal/ Contratante
DUOS SERVICES GROUP S.A.S.